

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN DEL DERECHO PENAL MEXICANO

Víctor Manuel RANGEL CORTÉS\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Derecho penal neoliberal mexicano*. III. *Iniciativa Mérida, la materialización del neoliberalismo*. IV. *Identidad del derecho neoliberal penal mexicano y la Iniciativa Mérida*. V. *Conclusiones*. VI. *Referencias*.

### I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente artículo es analizar la reproducción del derecho penal mexicano a partir de los principios y disposiciones determinados por la Iniciativa Mérida.

Para lograr lo anterior, se parte de la idea de que México es un Estado neoliberal posmoderno. Esto quiere decir que la ideología del Estado mexicano tiene como fundamento la limitación del gobierno al mínimo en la producción de bienes, servicios y aspectos sociales; asimismo, se caracteriza por la imposición de ideologías extranjeras, en especial de Estados Unidos.<sup>1</sup>

Por consiguiente, el Estado neoliberal mexicano se vincula con la satisfacción de los intereses de las grandes empresas privadas, mediante la eliminación de restricciones y regulaciones a la actividad eco-

---

\* Candidato a doctor en derecho por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestro en derecho por la misma institución y licenciado en derecho por la Universidad del Valle de México. Asesor en el Senado de la República.

<sup>1</sup> El inicio de la implantación de políticas neoliberales en México y, a la vez, su creciente experiencia de integración económica con los EE.UU. se reflejan en el tratado de 1986, seguido por el establecimiento del TLCAN en 1994... *Cfr.* Cooney, Paul, "Dos décadas de neoliberalismo en México: resultados y retos", *Novos Cadenos*, NAEA, vol. 11, núm. 2, p. 16.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

nómica, la apertura de fronteras para mercancías, capitales y flujos financieros. Las políticas neoliberales pueden clasificarse de la forma siguiente:

- 1) Políticas monetarias restrictivas: aumento de tasas de interés o reducir la oferta de dinero hasta lograr una inflación cercana a cero y evitar el riesgo de devaluaciones de la moneda.
- 2) Políticas fiscales restrictivas: aumentar los impuestos sobre el consumo y reducir los impuestos sobre la producción, la renta personal y los beneficios empresariales.
- 3) Liberalización o desregulación: se eliminan reglas y restricciones de mercado, reduciéndolas a un mínimo necesario y se aumentan la movilidad de capitales y la flexibilidad laboral.
- 4) Privatización: se considera que los agentes privados tienden a ser más productivos y eficientes que los públicos, y que el Estado debe limitarse y permitir que el sector privado sea el encargado de la generación de riqueza.

El caso de la flexibilización laboral, por sus efectos, resulta relevante. Sobre esto, Sánchez Sandoval señala lo siguiente:

A su vez, en las relaciones laborales globalizadas, el patrón ya no es patrón, sino un subarrendador de personas, que son arrendadas por otro. El patrón ya no tiene las obligaciones ni los costos de ser patrón, pues se convirtió en un agiotista que recibe en préstamo personas, para la producción de bienes y servicios. La llamada seguridad social dejó de ser un derecho de los trabajadores y se ha convertido en un aparente auxiliar para indigentes, que se da en hospitales e instituciones todavía públicas, a donde ahora acuden los trabajadores, pero sin encontrar una respuesta efectiva.<sup>2</sup>

La flexibilidad laboral se vincula con la fijación de un modelo regulador de los derechos de los trabajadores que elimina trabas y regulaciones para contratar y despedir empleados, por parte de las empresas y organizaciones privadas. Además, incluye la privatización de la seguridad social. De esta forma, los derechos laborales adquiridos en el siglo XX son eliminados con el objetivo de mantener el crecimiento de todo el sector privado.

Así, en los Estados neoliberales, como México, se produce precariedad del empleo, bajos salarios y eliminación de la seguridad social. Este

---

<sup>2</sup> Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 53 y 54.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

fenómeno es visible en el aumento del trabajo remunerado por comisiones, la contratación por hora, la subcontratación, el trabajo temporal o el autoempleo.<sup>3</sup>

Lo anterior resulta relevante porque tales políticas provocan altos índices de desempleo, pobreza y exclusión social. Como resultado, los ciudadanos recurren a la comisión de delitos para poder satisfacer sus necesidades. En este rubro, el primer punto a considerar es la selección que los sistemas político y económico hacen del enemigo, el cual ha sido generado por las políticas neoliberales de las décadas de los ochenta y noventa que produjeron el aumento en el desempleo y con ello la falta de los medios necesarios para vivir.<sup>4</sup>

La gente en situación de pobreza tuvo que recurrir a la comisión de delitos, como el robo, y más tarde al crimen organizado, basado en delitos de alto impacto, y transnacionales, como el narcotráfico, el secuestro, la trata de personas o la extorsión para poder cubrir sus necesidades básicas. Quienes cometieron estas conductas delictivas se convirtieron en enemigos de los sistemas político y económico.

En respuesta al aumento de la criminalidad, el derecho penal neoliberal posmoderno como aparato represivo, se endurece con base en el aumento de la legislación penal, de penas, de nuevos delitos y restricciones de los derechos de seguridad jurídica o debido proceso penal, tal y como lo dice Sánchez Sandoval:

En la posmodernidad neoliberal la radicalización del sistema productivo está produciendo a su vez la radicalización del sistema político-jurídico penal y de represión incluso de hecho, pero ahora ya no es oculto, sino abierto, agresivo y cínico, porque convierte en derecho del dominante, aquello que la modernidad consideró violación de garantías individuales.<sup>5</sup>

México es un Estado neoliberal posmoderno distinguido por la ausencia de los derechos humanos que existieron en el discurso de los sistemas jurídicos del Estado moderno liberal. Lo que sucede es que la

<sup>3</sup> Con las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en noviembre de 2012 se da validez y legalidad al *outsourcing*, y con ello los trabajadores pierden la estabilidad laboral y acceso a prestaciones como la seguridad social.

<sup>4</sup> Desde el punto de vista de Jakobs, el derecho penal del enemigo implica la selección de una persona que no se comporta como persona, por esta razón se justifica que la sociedad reaccione determinándolo como enemigo. El derecho del Estado crea un mundo de no personas que deben ser combatidas para estabilizar al sistema social, y restaurar la paz y el orden públicos. Cfr. Jakobs, Günther, *Moderna dogmática penal*, México, Porrúa, 2006, pp. 732-734.

<sup>5</sup> Sánchez Sandoval, *op. cit.*, p. 174.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

Constitución se reforma para otorgar legalidad a la violación estatal de los derechos humanos y proteger la estabilidad del capital privado.

Ese proceso de reforma, a decir de Sánchez Sandoval, es impuesto por la voluntad de los países poderosos o centrales mediante tratados o acuerdos internacionales a los países no poderosos o periféricos cuya voluntad queda sometida:

La posmodernidad político jurídica consiste en la imposición de reglas de control social internacional que hacen los países centrales, a los Estados periféricos, obligándolos a pasar de la premodernidad en que viven a la posmodernidad del control legal y de facto, extraterritorial.<sup>6</sup>

Por eso, el derecho penal y, en general, las normas de control social de un país periférico, como México, son impuestas por los países centrales, como Estados Unidos, pero para la protección de sus propios intereses. Esto implica que las funciones estatales están centralizadas en manos de estos países, aunque para su ejercicio se valga de otros agentes, por ejemplo, el presidente de la República.

Incluso, las organizaciones internacionales vinculadas con la protección de los derechos humanos que fueron creadas después de la segunda guerra mundial, como es el caso de la ONU, se encuentran al servicio de los países centrales.<sup>7</sup>

De esta manera, quienes determinan el contenido del derecho en un Estado periférico son los países centrales. La consecuencia es que los poderes estatales se encuentran sometidos a la voluntad extranjera y pierden identidad y soberanía.

El derecho penal mexicano se ha autorreproducido a partir de la firma de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Además, México, en su calidad de país periférico, ha sometido su política criminal al acuerdo internacional denominado Iniciativa Mérida. Destaca el hecho de que ese acuerdo no tiene el carácter de tratado internacional al no haber sido ratificado como tal por el Senado de la República. De tal manera que no debería formar parte del sistema del derecho mexicano y, menos aún, de la estructura jerarquizada de normas que el artículo 33 constitucional establece.

El estado del arte del derecho penal en México, a nivel federal, está conformado por la Constitución federal, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la ley Federal contra la Delin-

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 175.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 176.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

cuencia Organizada, la Ley General de Salud y las siguientes legislaciones, a partir de 2000:

- A) Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- B) Ley de Seguridad Nacional.
- C) Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- D) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- E) Ley de la Policía Federal.
- F) Ley Federal de Extinción de Dominio.
- G) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- H) Ley General para el Combate y la Prevención del Delito de Secuestro.
- I) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- J) Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para lograr el objetivo del presente artículo, en el segundo apartado se describen las características del derecho penal mexicano neoliberal. En el tercero se describen las características del derecho penal neoliberal mexicano. En el cuarto se analiza mediante una tabla de comparación la forma en que la Iniciativa Mérida determina el sentido y estructura del derecho penal mexicano neoliberal. Para el cuarto apartado, con base en la teoría de los sistemas sociales de Luhmann, se interpretan los resultados obtenidos. Finalmente, se presentan las conclusiones y las referencias.

## II. DERECHO PENAL NEOLIBERAL MEXICANO

Como solución al aumento de la criminalidad, los sistemas político y económico han incitado al sistema del derecho para generar operaciones que legalizan las acciones tendentes a eliminar sus enemigos. En este sentido, el derecho penal se ha vuelto represivo, tal y como la doctora García García apunta:

Lógicamente, también se ha tenido la misma solución por parte del Estado: el endurecimiento del Derecho Penal. En esta ocasión y en respuesta al desempleo, lo que se ha dado es un incremento de hipótesis de conductas delictivas en la normatividad penal para el delito de robo.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> García García, Guadalupe Leticia, *Derecho ejecutivo penal*, México, Porrúa, 2005, p. 35.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

En 1996 se expidió la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con ello se establecieron excepciones a los derechos humanos que permiten al sistema político y económico actuar sin limitaciones en contra de los sujetos que se consideran enemigos del Estado. La realidad es que esas excepciones fueron impuestas por los países centrales a los países periféricos, como México, quienes renuncian a su soberanía y aceptan someterse a la voluntad del poderoso y pierden su identidad.

De esta manera, México adoptó la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas como un sistema de reglas de control de tipo neoliberal impuestas por los países centrales para hacer frente al crimen organizado.

De acuerdo con Sánchez Sandoval, con la firma de este instrumento internacional, los postulados del Estado moderno liberal, basados en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos en una Constitución Política, fueron sustituidos por los siguientes principios del derecho penal neoliberal:

- 1) Principio de incriminación penal por sólo sospecha. La simple sospecha de la comisión de delitos vinculados con el crimen organizado es suficiente para incriminar, detener o arraigar.<sup>9</sup>
- 2) Principio de utilización de la analogía en materia penal. Se admite para agravar los delitos, cuando al sujeto imputado se le conozcan declaraciones de culpabilidad anteriores, por delitos análogos a los que se le incriminan, ya sea por tribunales extranjeros o del propio país (artículo 3o., numeral 5, h de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>10</sup> Estos aspectos suelen ser causa de la negación de un beneficio de libertad o preliberatorio, también pueden ser tomados en cuenta para graduar la pena.
- 3) Principio de discrecionalidad de las autoridades. Se permite la toma de decisiones de forma discrecional por parte de las autoridades y con ello facilitar el inicio de investigaciones y juicios (artículo 3o., numeral 6, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>11</sup>
- 4) Principio de no utilización de los beneficios penitenciarios. Se recomienda que dada la gravedad de los delitos enumerados en el artículo 3o., párrafo 1o., de la Convención, los tribunales y las

---

<sup>9</sup> Sánchez Sandoval, *op. cit.*, p. 177, paráfrasis.

<sup>10</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>11</sup> *Idem*, paráfrasis.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

---

autoridades deben demorar los beneficios de libertad anticipada o libertad condicional (artículo 3o., numeral 7, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas). Además, se instituye la prisión de máxima seguridad.<sup>12</sup>

- 5) Principio de no prescripción de la acción penal ni de la pena. Se establecen plazos, penas o reglas de prescripción que permiten la imprescriptibilidad de ciertos delitos (artículo 3o., numeral 8, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>13</sup>
- 6) Principio de negación del concepto teórico de delito político. La Convención rechaza que a cualquier delito en ella contenido se califique como político, o se alegue que está políticamente motivado (artículo 3o., numeral 10, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>14</sup>
- 7) Principio de que la carga de la prueba es para el acusado. El acusado es quien debe probar su inocencia acusadora.<sup>15</sup>
- 8) Principio de la competencia jurídico penal transnacional. Por virtud de este principio, los países se obligan a declararse competentes de los delitos que define la Convención, comprometiéndose a conceder la extradición cuando sean requeridos, y si la parte requerida no lo extradita, deberá juzgar al sujeto de acuerdo con sus leyes, que serán las establecidas en la Convención (artículo 4o., numeral 2, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>16</sup>
- 9) Principio de extradición universal. A pesar de que no exista un tratado de extradición entre dos países, la Convención sirve de fundamento legal para simplificar los requisitos de ese acto y se incluyen ciudadanos nacionales. Lo mismo ocurre cuando se trata de la detención de personas en casos de urgencia en el país requerido, sólo porque así lo solicita el país requirente (artículo 6o., numerales 5, 6 y 8, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>17</sup>

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 178, paráfrasis.

<sup>13</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>14</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 179, paráfrasis.

<sup>16</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 180, paráfrasis.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

- 10) Principio de eficacia extraterritorial de sentencias extranjeras. Con base en este principio, si el país requerido niega la extradición, el país requirente puede también juzgar en ausencia a la persona no extraditada y solicitar al Estado requerido que ejecute en su territorio la sentencia extranjera emitida por el Estado requirente (artículo 6o., numerales 9 y 10, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>18</sup>
- 11) Principio de traslado internacional de testigos. Las partes podrán detener personas consideradas testigos y mandarlas de un país a otro y se procederá de la misma forma si esos testigos están privados de la libertad, con el fin de integrar investigaciones o intervenir en actuaciones procesales de cualquier tipo.<sup>19</sup>
- 12) Principio de la apropiación de los decomisos en función de su territorialidad. Los gobiernos adquieren la posibilidad de apropiarse de los bienes directa e indirectamente del narcotráfico o de los denominados delitos organizados; aparece como un botín fundamental, porque se lo apropia el país donde esos bienes están vinculados con el crimen organizado, tal es el caso de la extinción de dominio (artículo 7o., numeral 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas).<sup>20</sup>
- 13) Principio de negación del carácter fiscal de un delito. Tiene el objetivo de que los bienes vinculados con la delincuencia organizada que se encuentren en el territorio de los países centrales no puedan ser reivindicados como fiscales por el Estado que investiga o sentencia.<sup>21</sup>
- 14) Principio de la utilización de agentes infiltrados. Los países tienen la posibilidad de aplicar agentes infiltrados en las investigaciones, de tal manera que un policía puede cometer delitos sin ser sancionado. Pero sí se sanciona a personas que integran organizaciones sociales.<sup>22</sup>

De acuerdo con lo anterior, el derecho penal neoliberal mexicano se distingue por tener su fundamento en la protección de los intereses

---

<sup>18</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 181, paráfrasis.

<sup>20</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>21</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 182, paráfrasis.

---

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

---

de países centrales, lo cual se concreta con la firma de acuerdos o tratados internacionales, así como por no tener límites en los derechos humanos.

### III. INICIATIVA MÉRIDA, LA MATERIALIZACIÓN DEL NEOLIBERALISMO

El aumento de la criminalidad en México y la globalización del crimen organizado han provocado que Estados Unidos califique a los grupos delictivos dedicados al narcotráfico en México como una amenaza a su seguridad.

Lo anterior ha derivado en la implementación de la Iniciativa Mérida, que de acuerdo con Sánchez Sandoval tiene el siguiente objetivo:

El “Plan México” sirve para que los Estados Unidos se posesionen militarmente, del territorio, de la infraestructura y los recursos estratégicos, así como de la conciencia de los mexicanos. El cambio de nombre a “Plan Mérida” se adecua, para ampliar sus efectos sobre Centroamérica, en el desarrollo del Plan Puebla-Panamá, es decir, sobre una extensión geográfica llena de recursos naturales y acuíferos que servirán a la supervivencia de la “Organización Regional de Integración económica de América del Norte” compuesta por México, Estados Unidos y Canadá, la cual, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, constituye un solo Estado en materia político-económica y militar en el marco del Comando Norte con sede en Washington y de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN) en el siglo XXI.<sup>23</sup>

El mismo autor agrega que los principales programas de gobierno impuestos en la Iniciativa Mérida son los siguientes:<sup>24</sup>

1. De carácter ideológico y capacitación.
2. De formación policiaco-militar.
3. De apoyo a la investigación y procuración de justicia.
4. De apoyo al poder judicial.
5. En materia de administración de prisiones.
6. Fortalecimiento de acciones para el control de la demanda de las drogas ilícitas.
7. El apoyo para la modernización técnica de la Unidad de Inteligencia Financiera... Para que los equipos y programas informáticos respon-

---

<sup>23</sup> Sánchez Sandoval, Augusto, *Seguridad nacional y derechos humanos*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2013, p. 137.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 137 y 138. Aquí sólo se presenta un resumen de lo señalado por el autor.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

dan de manera más efectiva ante la naturaleza evolutiva del lavado de dinero.

8. La modernización de los sistemas de inspección postal en el Servicio Postal Mexicano.

9. La dotación de helicópteros y equipos.

De acuerdo con la embajada de Estados Unidos, la Iniciativa Mérida se construye sobre las estrategias internas vigentes y los esfuerzos desarrollados por las dependencias encargadas de la procuración de justicia en ambos países.<sup>25</sup>

La tabla 1 muestra los pilares y objetivos de la Iniciativa Mérida, que se recalca nunca ha sido ratificada por el Senado de la República como tratado internacional:<sup>26</sup>

TABLA 1  
OBJETIVOS DE LA INICIATIVA MÉRIDA

<i>Pilar</i>	<i>Objetivo para México</i>
<i>Pilar uno:</i> afectar la capacidad operativa del crimen organizado.	Disminuir el poder de los grupos criminales mexicanos al capturar y encarcelar sistemáticamente a sus líderes; reducir las ganancias del tráfico de drogas mediante el decomiso de narcóticos; frenar el lavado de dinero y disminuir la producción de drogas. La Iniciativa Mérida a través de equipo, tecnología, aviación y entrenamiento proporcionará los cimientos para lograr investigaciones más efectivas, aumentar el número de capturas y arrestos, lograr procesos legales exitosos e interdicción de cargamentos.
<i>Pilar dos:</i> institucionalizar la capacidad para mantener el Estado de derecho.	Aumentar la capacidad de los órganos mexicanos encargados de la seguridad pública, fronteras e instituciones judiciales para mantener el Estado de derecho. Los programas de la Iniciativa Mérida fortalecerán las capacidades de instituciones clave para mejorar controles internos, continuar con la profesionalización de la policía y las fuerzas armadas, reformar las correccionales e implementar la reforma del sistema penal.

<sup>25</sup> Embajada de Estados Unidos en México, *Iniciativa Mérida*, consultado el 27 de mayo de 2015 en [photos.state.gov/libraries/mexico/310329/feb2014/Merida-Initiative-Overview-2-14-sp.pdf](http://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/feb2014/Merida-Initiative-Overview-2-14-sp.pdf), paráfrasis.

<sup>26</sup> *Idem*.

### INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

<i>Pilar</i>	<i>Objetivo para México</i>
<i>Pilar tres:</i> crear la estructura fronteriza del siglo XXI.	Facilitar el comercio legítimo y tránsito de personas mientras se restringe el flujo ilícito de drogas, personas, armas y efectivo. La Iniciativa Mérida proporcionará las bases para una mejor infraestructura y tecnología para fortalecer y modernizar la seguridad fronteriza en los cruces terrestres del norte y del sur, puertos y aeropuertos. Los programas de profesionalización aportarán nuevas habilidades a las agencias encargadas del manejo fronterizo, y un mayor número de tecnologías no invasivas ayudarán en la detección de actividades criminales.
<i>Pilar cuatro:</i> construir comunidades fuertes.	Fortalecer a las comunidades mediante la creación de una cultura de respeto a las leyes y la disminución del atractivo y poder de las organizaciones dedicadas al narcotráfico. Al implementar y crear programas de trabajo, involucrar a los jóvenes con sus comunidades, expandir las redes de protección social y generar confianza en las instituciones públicas, la Iniciativa Mérida desarrollará nuevas estrategias para el fortalecimiento de las comunidades mexicanas en contra del crimen organizado.

En razón de lo anterior, el Congreso de los Estados Unidos ha dispuesto financiamiento; hasta la fecha más de 1,600 millones de dólares se han destinado a México.<sup>27</sup>

En ese tenor, el derecho mexicano se ha reproducido con base en las exigencias de la Iniciativa Mérida, que, como ya se mencionó, no tiene el carácter de tratado internacional y por ello no debería tener influencia alguna en la producción del sistema jurídico.

La tabla 2 permite analizar cada uno de los pilares de la Iniciativa Mérida y su influencia en el sistema jurídico penal mexicano. En la primera columna se muestra cada uno de los objetivos o pilares. En la segunda se coloca la legislación o reforma vinculada con la primera columna. En la tercera se presenta un comentario respecto del objetivo de la legislación creada.

<sup>27</sup> *Idem*, paráfrasis.

**VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS**

TABLA 2  
 INICIATIVA MÉRIDA Y LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA

<i>Iniciativa Mérida</i>	<i>Legislación mexicana</i>	<i>Comentario</i>
<i>Pilar uno: afectar la capacidad operativa del crimen organizado.</i>	El artículo 19 constitucional disminuye el material probatorio para dictar el auto de vinculación a proceso.	De esta manera se pretende facilitar el trabajo del Ministerio Público y la emisión de resoluciones como el auto de plazo constitucional en contra del inculcado. Lo anterior se encuentra plasmado en el Código Nacional de Procedimientos Penales de 2014.
	El artículo 16 constitucional refiere que el Ministerio Público podrá ordenar detenciones en casos urgentes. El artículo 19 señala los casos en que el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva. El artículo 21 refiere que el M.P. podrá considerar criterios de oportunidad para ejercer acción penal.	En este caso se le otorgan facultades discrecionales al Ministerio Público para facilitarle diligencias dentro de la averiguación previa. De tal manera que el juez de control no participa en dichos actos. Lo anterior se encuentra plasmado en el Código Nacional de Procedimientos Penales de 2014.
	El artículo 20, en el segundo párrafo de la fracción IX apartado B, constitucional, dispone que la prisión preventiva no puede exceder de dos años salvo que su defensa solicite prolongar ese tiempo. Existen delitos como el secuestro que prácticamente nunca prescriben.	En primer lugar, el plazo de dos años resulta largo en relación con el sistema acusatorio. Pero, además, se han tipificado hipótesis delictivas que no prescriben gracias a la alta penalidad con que se sancionan, tal es el caso de la ley general anti secuestro.

### INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

<i>Iniciativa Mérida</i>	<i>Legislación mexicana</i>	<i>Comentario</i>
	<p>El artículo 19 constitucional señala que en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, procederá la prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>En este caso, se establecen casos de excepción al sistema acusatorio que establece el artículo 20 constitucional y se permite la prisión preventiva.</p> <p>El problema es que durante la etapa de investigación son muchos los casos en donde si el Ministerio Público tiene la simple sospecha de que se cometió alguno de los delitos señalados ahí, entonces el inculpado puede pasar el proceso en la cárcel, aunque después resulte que la conducta delictiva era una de menor gravedad.</p> <p>Lo anterior se encuentra plasmado en el Código Nacional de Procedimientos Penales de 2014 y en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.</p>
	<p>El artículo 18 constitucional regula el cumplimiento de la prisión preventiva, sentencias y restricción de comunicaciones de los internos en casos de delincuencia organizada.</p>	<p>Aquí, en contravención al sistema acusatorio, se permite la incomunicación de las personas que estén dentro de un reclusorio.</p>
	<p>El artículo 22 constitucional establece la extinción de dominio a favor del Estado.</p>	<p>En este caso, el Estado puede apropiarse de los bienes de un inculpado. En especial, porque la extinción de dominio es independiente del proceso penal.</p> <p>De dicho artículo se expidió la Ley Federal de Extinción de Dominio.</p>
	<p>Los artículos 19 y 20, fracción V, apartado C, constitucionales, refieren que el Ministerio Público deberá garantizar la protección de testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso.</p>	<p>En este sentido, se expidió la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.</p>

**VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS**

<i>Iniciativa Mérida</i>	<i>Legislación mexicana</i>	<i>Comentario</i>
	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Contiene disposiciones sobre el sistema nacional de seguridad pública, carrera policial, registros y controles de confianza.
	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	La ley tiene por objeto limitar el uso de dinero en efectivo con el pretexto de combatir el lavado de dinero.
	Ley de la Policía Federal.	Se regulan los casos en que las autoridades civiles podrán solicitar la intervención de comunicaciones.
	Ley General de Salud.	Reformas en materia de narcomenudeo.
	Leyes generales en materia de secuestro y trata de personas.	En este caso, se expidieron leyes específicas para secuestro y trata de personas con penalidades muy elevadas y con nuevos tipos penales que, en algunos casos, resultan inconstitucionales.
<i>Pilar dos:</i> institucionalizar la capacidad para mantener el Estado de derecho.	El artículo 19 constitucional, segundo párrafo, refiere que el juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.	En este caso, se establecen casos de excepción al sistema acusatorio que establece el artículo 20 constitucional y se permite la prisión preventiva.

**INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...**

<i>Iniciativa Mérida</i>	<i>Legislación mexicana</i>	<i>Comentario</i>
	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Básicamente, se pretende organizar el sistema nacional de seguridad pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en esta materia.
<i>Pilar tres:</i> crear la estructura fronteriza del siglo XXI.	Reforma a la Ley Federal de Armas Fuego y Explosivos de abril de 2015.	Se permite que los agentes de aduanas, migración y de seguridad de otros países puedan portar armas de fuego y revisar mercancías y ciudadanos mexicanos.
<i>Pilar cuatro:</i> construir comunidades fuertes.	No se ha expedido una ley específica. No obstante, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contiene obligaciones sobre políticas de prevención del delito.	De acuerdo con esta ley, el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Tal como lo refleja la tabla 2, la mayor parte de las disposiciones constitucionales que se han creado y las nuevas legislaciones en materia penal encuentran identidad con la parte relativa al trastorno de la capacidad operativa del crimen organizado de la Iniciativa Mérida.

Esto implica, en primer lugar, que Estados Unidos tiene una influencia determinante en la existencia y reproducción del sistema jurídico en México.

Por ello, el sistema del derecho penal mexicano no responde a la ideología mexicana y tampoco a la realidad de su entorno, sino a una impuesta por Estados Unidos para proteger la estabilidad de su propia seguridad.

De esta manera, el derecho penal neoliberal mexicano se encuentra sometido a la voluntad del gobierno de Estados Unidos y adquiere sentido a partir de las necesidades de ese país.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

Tal y como es posible apreciar, en el ámbito de la seguridad pública, la Iniciativa Mérida abre las puertas para que dicho país intervenga, y, con base en sus propias necesidades de protección, modifique el contenido de la Constitución y el resto del sistema jurídico mediante la incorporación de elementos jurídicos represivos que sólo pretenden detener criminales a costa de los derechos humanos.

### IV. IDENTIDAD DEL DERECHO NEOLIBERAL PENAL MEXICANO Y LA INICIATIVA MÉRIDA

En términos de Luhmann, el sistema jurídico emite sus comunicaciones en una síntesis de tres selecciones: información, acto de comunicación y comprensión o entendimiento. Para lograr lo anterior, su medio de comunicación, que suele ser la ley, debe estar escrito por lo menos de forma clara, precisa y ordenada.

El derecho, en tanto sistema, tiene la característica de auto reproducir sus elementos (autopoiesis), y con ello aumentar o disminuir las relaciones que se llevan a cabo entre ellos (complejidad).<sup>28</sup> Asimismo, tiene un entorno en donde se encuentra todo aquello que no le pertenece, tal es el caso de otros sistemas como la economía o la política:

En el contexto de la tradición del derecho natural, al derecho positivo se le describió en realidad como “arbitrario”, aunque esa designación se deja leer en el contexto de la distinción directriz derecho inmutable/derecho mutable. Cuando el derecho mutable es caracterizado como arbitrario, esto sólo quiere decir que no se le puede fundamentar en el derecho inmutable (divino, natural), sino que ese derecho debe ajustarse al tiempo y a las situaciones: ese esfuerzo de acomodación excluye precisamente que este tipo de derecho pueda ser arbitrario...<sup>29</sup>

El sistema del derecho se autorreproduce y genera subsistemas que interactúan entre ellos a través de las comunicaciones.

El sistema del derecho en México se autorreproduce a partir de sus propias reglas. Es por eso que la Constitución se ha reformado en múltiples ocasiones para imponer legalidad a las necesidades de Estados Unidos y que son reflejadas por la Iniciativa Mérida. Al respecto, Luhmann refiere lo siguiente:

---

<sup>28</sup> Al respecto se recomienda revisar a Luhmann, Niklas, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.

<sup>29</sup> Luhmann, Niklas, *El derecho de la sociedad*, México, Universidad Iberoamericana-Herder, 2005, p. 94.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

Primero, pues, se hace necesario aclarar qué es lo que debe observarse (aunque se pretenda investigar las interdependencias entre sistema y entorno). Por operativamente clausurados deben definirse los sistemas que, para la producción de sus propias operaciones, se remiten a la red de sus propias operaciones y en este sentido se reproducen a sí mismos. Con una formulación un poco más libre se podría decir: el sistema debe presuponerse a sí mismo para poner en marcha mediante operaciones suyas su propia reproducción en el tiempo; o con otras palabras: el sistema produce operaciones propias anticipando y recurriendo a operaciones propias y, de esta manera, determina qué es lo que pertenece al sistema y qué al entorno.<sup>30</sup>

En consecuencia, en el sistema del derecho mexicano, todas sus reformas y nuevas legislaciones son producto de la selección de elementos impuestos por la Iniciativa Mérida. Esto quiere decir que Estados Unidos observa la situación de alta inseguridad en México y determina el sentido y los elementos que integran al sistema normativo.

La Iniciativa Mérida, sin tener la calidad de tratado internacional, es el inicio del ciclo autopoiético del sistema del derecho penal neoliberal mexicano, cuyo sentido es la generación de disposiciones legales que violan los derechos humanos y cuyo fin es la seguridad de Estados Unidos.

Lo anterior lo logra mediante las siguientes características:

- 1) Es una norma fundante represiva.
- 2) Control de la política criminal.

### 1. *Iniciativa Mérida como norma fundante represiva*

En términos de Kelsen, una norma fundante es aquella de la cual deriva la validez de todas las normas que pertenecen a un mismo sistema normativo.<sup>31</sup> En el caso de la Iniciativa Mérida, es la fuente de significado o sentido del sistema jurídico penal mexicano, a pesar de no contar con el reconocimiento de tratado internacional.<sup>32</sup> La validez es otorgada por la Constitución mediante reformas que concretan la ideología del citado acuerdo internacional.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 99 y 100.

<sup>31</sup> Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, México, Porrúa, p. 45, paráfrasis.

<sup>32</sup> De acuerdo con el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales deben ser aprobados por el Senado de la República.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

Como es posible apreciar en la tabla 2, la Iniciativa Mérida es el inicio del ciclo autorreproductivo del sistema del derecho penal mexicano. Este último produce sus elementos y sus estructuras a partir de la ideología impuesta por dicho documento internacional.

Con base en ello, se generan expectativas que pueden derivar en la satisfacción o en la desilusión, así como en pretensiones para dirigir la conciencia de los seres humanos.

Una de las reformas que se ha considerado como de las más importantes en el constitucionalismo mexicano es la de justicia y seguridad pública del 18 de junio de 2008.

Esta reforma se vincula con el pilar dos de la Iniciativa Mérida y lo que se pretende es, como lo dice el artículo 20 constitucional, establecer en un primer discurso que “el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”. Esta disposición implicaría el tránsito de un sistema penal inquisitivo a uno democrático protector de los derechos humanos.

Por el contrario, en un segundo discurso se pretende enfrentar a la delincuencia organizada. En tal virtud, también se introdujeron normas orientadas a disminuir los derechos humanos y con ello facilitar la actuación de las autoridades en la investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos.

En ese caso, se constitucionalizó la figura del arraigo para aquellos casos en que sea necesario para el éxito de la investigación. Esta situación establece aspectos subjetivos o discrecionales para el Ministerio Público y del órgano judicial que resuelve.

Al artículo 20, en el segundo párrafo de la fracción IX apartado B, le ha sido agregada una última parte en la que se establece que la prisión preventiva no puede exceder de dos años, salvo que su defensa solicite prolongar ese tiempo. Y en el caso de que se cumpla ese tiempo, el acusado será puesto en libertad.

Hay que agregar que en el artículo 19 se contempla la prisión preventiva oficiosa para casos de delincuencia organizada. El problema es que durante la investigación cualquier caso puede ser calificado bajo esa hipótesis, luego entonces, la prisión oficiosa puede convertirse en un herramienta común, tal y como sucede en la actualidad.

De la misma forma, se disminuye el material probatorio requerido para que el Ministerio Público pueda solicitar órdenes de aprehensión al juez. Tal situación tiene el objetivo de facilitar la investigación, además de que no tendrá la obligación de acreditar de antemano la probable responsabilidad, que antes sí requería.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

---

Hoy en día, el artículo 16 constitucional, en su segundo párrafo, solamente establece como requisito para librar la resolución en comento que obren datos que establezcan que se ha cometido un delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo haya cometido.

En ese tenor, la reforma constitucional penal de 2008 representa una autorreproducción asistemática porque, por un lado, contiene elementos del sistema de justicia penal acusatorio, y, por el otro, se convierte en un riesgo al contener disposiciones que pueden ser causa de diversas violaciones a los derechos humanos por parte del Ministerio Público.

Por lo anterior, a través de la Constitución se convierten en legales o se constitucionalizan aspectos que antes no lo eran. Esto significa que lo que antes era malo, porque un discurso de tipo normativo así lo decía, ahora se convierte en bueno a través de su integración en el discurso de la Constitución.

Adicionalmente, y directamente vinculado con la democracia, en 2011 se aprobó la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Esta reforma se trata de un discurso que pretende privilegiar esos derechos sobre cualquier acto de gobierno; sin embargo, a causa de la guerra contra el crimen organizado, día con día se cometen violaciones a esos derechos en los retenes policiales y militares que registran a las personas o sus vehículos sin una orden judicial.

Un ejemplo de disposiciones contrarias a los derechos humanos es la Ley de la Policía Federal, vinculada con el pilar 1 de la Iniciativa Mérida, que establece la posibilidad de intervenir comunicaciones.

En primer lugar, en los artículos 16 y 21 constitucionales se señala que exclusivamente las autoridades civiles podrán solicitar la intervención de comunicaciones. En el caso de la Policía Federal, la autorización judicial podrá otorgarse únicamente a solicitud del comisionado general cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten que se está organizando la comisión de los delitos señalados en el artículo 51 de la ley respectiva.

Asimismo, hoy las autoridades cuentan con la posibilidad de aplicar la política de testigos protegidos. Esto provoca que criminales confesos estén en la posibilidad de recuperar la libertad en un cierto plazo. Pero, además, sí se abre la puerta para que un acusado no tenga la posibilidad de conocer a la persona que hace una acusación en su contra, lo cual implica una violación al derecho establecido por el artículo 20, apartado B, fracción III.

Vinculado con el propio pilar 1, se expidió la Ley del Sistema de Seguridad Pública. En esta se crea el dicho sistema, pero con la obligación de crear políticas sobre seguridad pública.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

En el mismo pilar, destaca la creación de la Ley General para el Combate y la Prevención del Delito de Secuestro. Destaca que establece la obligación del Ministerio Público para proceder de oficio en todos los casos. Asimismo, se señala que el ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones son imprescriptibles, así como la no procedencia de la reserva del expediente, aun en el caso de que las diligencias practicadas no resultan elementos bastantes para hacer la consignación a los tribunales y no aparece que se puedan practicar otras.

Adicionalmente, se otorga la posibilidad de intervenir las comunicaciones privadas. También, se imponen reglas para la protección de personas, según las cuales el Ministerio Público protegerá a los individuos cuya vida o integridad corporal pueda estar en peligro por su intervención en la averiguación previa o el proceso penal.

En conclusión, la Iniciativa Mérida, sin ser un tratado internacional, es una norma fundante, toda vez que de ella se deriva el sentido o significado del sistema del derecho penal neoliberal mexicano que no tiene límites en los derechos humanos, pero sí es creado para protección de la ideología de Estados Unidos.

### 2. Control de la política criminal

Las acciones derivadas de las legislaciones surgidas a partir de los principios de la Iniciativa Mérida no son aplicadas de forma arbitraria por México, sino que están sometidas al control económico de Estados Unidos.

De acuerdo con la embajada de Estados Unidos en México, el Congreso de ese país ha autorizado “más de 2.3 mil millones de dólares para la Iniciativa Mérida. De ello 1.2 mil millones de dólares son en equipo y entrenamiento”.<sup>33</sup>

Además, para el cumplimiento del pilar 1, se han entregado a México “cuatro aeronaves de vigilancia CASA 235, valuados en 50 millones de USD cada uno; fueron entregados a SEMAR”.<sup>34</sup>

Para conformar la base de datos de la Plataforma México, se “ha instalado equipo de reconocimiento de placas en 73 casetas de peaje en las principales carreteras de México para detectar vehículos robados y sospechosos”.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Embajada de Estados Unidos en México, en <http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/temas-bilaterales/mexico-y-eu-de-un-vistazo/iniciativa-merida.html>, consultado el 31 de mayo de 2015.

<sup>34</sup> *Idem.*

<sup>35</sup> *Idem.*

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

Para la llamada guerra contra el crimen organizado, “México recibió nueve helicópteros UH-60M Blackhawk, tres a la Marina mexicana (SEMAR) y seis a la Policía Federal”.<sup>36</sup>

De acuerdo con el pilar 2, la Iniciativa Mérida ha proporcionado “8 millones de dólares en entrenamiento y equipo para apoyar el programa de investigación de antecedentes a nivel estatal y federal”.<sup>37</sup>

En el propio pilar 2 y con motivo en la reforma al sistema de justicia penal en el que se pretende transitar de uno inquisitivo a uno acusatorio, “Estados Unidos capacita a ministerios públicos, peritos y personal diverso del sector justicia”. Lo anterior incluye la infraestructura de salas de juicio oral.<sup>38</sup>

En resumen, la Iniciativa Mérida en tanto norma fundante permite que Estados Unidos ejerza control económico de la política de seguridad pública en México para que las cosas se hagan tal y como lo manda ese país.

Desde luego, ese control económico no se aplica de forma aislada. Paralelamente, el gobierno de Estados Unidos evalúa los resultados obtenidos por las autoridades mexicanas.

Por ejemplo, la embajada de dicho país en México celebró la detención de narcotraficantes considerados de alto peligro, o bien, la cooperación entre ambos países en materia de lavado de dinero, en donde, como se vio en la tabla 1, se expidió una ley en la materia.<sup>39</sup>

Otra de las asignaturas es la aplicación de controles de confianza. En este caso, se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La citada embajada ha resaltado el intercambio de apoyo para capacitación, políticas y procedimientos, así como el intercambio de tecnología para la ampliación de bases de datos.<sup>40</sup>

Uno de los compromisos que todavía se encuentra pendiente es el sistema penitenciario, toda vez que aún no se expide la ley respectiva; sin embargo, sí se reforma la Constitución para facultar al Congreso de la Unión para que expida una ley general en la materia. Tal y como lo señala la embajada en mención, “México tiene el compromiso de incrementar la capacidad y la seguridad de su sistema penitenciario federal”.<sup>41</sup>

En materia de trata de personas, en donde se tiene una ley general específica, el gobierno de Estados Unidos en su informe de 2014 refiere

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>40</sup> *Idem*, paráfrasis.

<sup>41</sup> *Idem*, paráfrasis.

## VÍCTOR MANUEL RANGEL CORTÉS

---

que “el gobierno de México no cumple a cabalidad con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, hace esfuerzos significativos para lograrlo”. Derivado de lo anterior, se hacen una serie de recomendaciones para mejorar el combate a este delito.<sup>42</sup>

Lo anterior se traduce en que no hay coordinación entre ambos países. Lo que sí existe es subordinación derivada de que el gobierno mexicano recibe dinero, capacitación, armamento y financiamiento militar directamente de Washington a cambio de sacrificar su soberanía.

### V. CONCLUSIONES

PRIMERA. La ideología neoliberal del Estado mexicano tiene como fundamento la limitación del gobierno al mínimo en la producción de bienes, servicios y aspectos sociales; asimismo, se caracteriza por la imposición de ideologías extranjeras, en especial de Estados Unidos.

SEGUNDA. El derecho penal neoliberal mexicano se distingue por tener su fundamento en la protección de los intereses de países centrales, lo cual se concreta con la firma de acuerdos o tratados internacionales, así como por no tener límites en los derechos humanos.

TERCERA. En el ámbito de la seguridad pública, la Iniciativa Mérida abre las puertas para que Estados Unidos intervenga en México, y con base en sus propias necesidades de protección, modifique el contenido de la Constitución y el resto del sistema jurídico, mediante la incorporación de elementos represivos que sólo pretenden detener criminales a costa de los derechos humanos.

CUARTA. La Iniciativa Mérida, sin tener la calidad de tratado internacional, es el inicio del ciclo autopoiético del sistema del derecho penal neoliberal mexicano, cuyo sentido es la generación de disposiciones legales que violan los derechos humanos y cuyo fin es la seguridad de Estados Unidos.

Lo anterior lo logra mediante las siguientes características:

- 1) Es una norma fundante represiva.
- 2) Control de la política criminal.

QUINTA. La Iniciativa Mérida, en tanto norma fundante, permite que Estados Unidos ejerza control económico de la política de seguridad pública en México para que las cosas se hagan tal y como lo manda ese país.

---

<sup>42</sup> Embajada de Estados Unidos, *Reporte de trata de personas 2014*, en <http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/temas-bilaterales/democracia/reportes-de-trata-de-personas-2014.html>, consultado el 30 de mayo de 2015.

## INICIATIVA MÉRIDA Y LA REPRODUCCIÓN...

SEXTA. La Iniciativa Mérida permite que Estados Unidos controle la política criminal en México toda vez que el gobierno mexicano recibe dinero, capacitación, armamento y financiamiento militar, así como evaluaciones directamente de Washington a cambio de sacrificar su soberanía.

### VI. REFERENCIAS

#### 1. *Bibliografía*

- COONEY, Paul, "Dos décadas de neoliberalismo en México: resultados y retos", *Novos Cadenos NAEA*, vol. 11, núm. 2.
- GARCÍA GARCÍA, Guadalupe Leticia, *Derecho penal ejecutivo penal*, México, Porrúa, 2005.
- JAKOBS, Günther, *Moderna dogmática penal*, México, Porrúa, 2006.
- KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, México, Porrúa, 2007.
- LUHMANN, Niklas, *El derecho de la sociedad*, México, Universidad Iberoamericana- Herder, 2005.
- , *Sistemas sociales, lineamientos para una teoría general*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, *Seguridad nacional y derechos humanos*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2013.
- , *Sistemas ideológicos y control social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

#### 2. *Sitios de internet*

- EMBAJADA de Estados Unidos en México, *Iniciativa Mérida*, consultado el 27 de febrero de 2015 en [\url{http://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/feb2014/Merida-Initiative-Overview-2-14-sp.pdf}](http://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/feb2014/Merida-Initiative-Overview-2-14-sp.pdf).
- , *Logros en procuración de justicia*, consultado el 10. de mayo de 2015, en [\url{http://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/26Julio11/Law\\_Enforcement\\_July\\_2011\\_esp\\_.pdf}](http://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/26Julio11/Law_Enforcement_July_2011_esp_.pdf).
- , consultado el 31 de mayo de 2015 en <http://spanish.mexico.us-embassy.gov/es/temas-bilaterales/mexico-y-eu-de-un-vistazo/iniciativa-merida.html>.